

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEEJA"**, REPRESENTADO POR LA **LCDA. NITZIA JULIANA RIVERA ARGUELLES**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO Y POR LA OTRA PARTE, **ATELIER DE HOTELES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TRAVÉS DE SU **APODERADO LEGAL**, EL **C.P. FRANCISCO MOCTEZUMA SALAZAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "EL IEEJA" DECLARA:

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AFECTO A UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS** EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE MAYO DE 2022.

1.2. QUE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTORA GENERAL, COMO REPRESENTANTE Y APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD PARA TAL EFECTO LA **LCDA. NITZIA JULIANA RIVERA ARGUELLES**, COMO ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA CONFERIDO EN FECHA CUATRO DE MARZO DEL 2022, EXPEDIDO POR EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

1.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XII DE SU **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**.

1.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL,

EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

1.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **IEE820101SE6**.

2.- "LA EMPRESA" DECLARA:

2.1. SER UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y VÁLIDAMENTE EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA 1,796, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER HORACIO SAUZA SEMERENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 72 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMA QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 29501*2 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

2.2. MEDIANTE ACTA PÚBLICA 872 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE JULIÁN PEREYRA ESCUDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNCIONES EN LA CIUDAD DE CANCÚN, SE PROTOCOLIZÓ LA ASAMBLEA POR LA CUAL SE ACORDÓ LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE "ATELIER DE HOTELES, S. DE R.L. DE C.V." A "ATELIER DE HOTELES, S.A. DE C.V."

2.3. SU APODERADO LEGAL CUENTA CON FACULTADES PLENAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGANDO A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AL EFECTO ESTABLECIDO TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 1,838 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER HORACIO SAUZA SEMERENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 72 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

2.4 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA BAJO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **AHO151001LH4**.

2.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. BONAMPAK MANZANA 2, LOTE 7, LOCAL B, NIVEL 4, TORRE B, SM 10, BENITO JUAREZ QUINTANA ROO.

3.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTAN:

3.1 AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES Y PERSONALIDAD PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y RECONOCEN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO HA MEDIADO ERROR, LESIÓN, DOLO, RETICENCIA O VIOLENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE RESCISIÓN O NULIDAD DEL MISMO.

3.2. QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y/O MATERIALES; ASÍ COMO LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES Y DERECHOS INHERENTES

UTILIZADOS O GENERADOS EN LOS ACTOS, HECHOS U OPERACIONES APORTADOS O RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, TIENEN UN ORIGEN LÍCITO Y SU DESTINO IGUALMENTE SERÁ LÍCITO EN TODO MOMENTO.

3.3. QUE NO ES DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O MINISTERIALES, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, HAYAN EMITIDO EN SU CONTRA RESOLUCIÓN O SANCIÓN ADMINISTRATIVA O RESOLUCIÓN JUDICIAL O MINISTERIAL QUE LES IMPIDA CELEBRAR NEGOCIOS O ACTOS JURÍDICOS; NI SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE LA OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL (OFAC) NI EN LA LISTA QUE EN TÉRMINOS DEL ART. 69 B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MÉXICO, NI TIENEN BIENES, DERECHOS O PARTICIPACIONES SUJETOS A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE LA VIGENTE LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO O SU EQUIVALENTE A NIVEL ESTATAL, O DE LA ANTERIOR LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

3.4 QUE AL SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

3.5 QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DESCRIBIRÁN PARA ESTE EFECTO.

3.6 QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE ACUERDEN.

3.7. TANTO "EL IEEJA" COMO "LA EMPRESA" DECLARAN QUE HABIENDO LLEGADO A UN ACUERDO DE VOLUNTADES RESPECTO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y A FIN DE EVITAR POSIBLES CONTROVERSIAS FUTURAS, FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: QUE MANIFIESTAN SU INTERÉS Y VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN TÉRMINOS DE LEY Y CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ABATIR EL ANALFABETISMO Y REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDA.- A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL IEEJA" SE COMPROMETE A:

- a) MOTIVAR Y CONCIENTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS COLABORADORES DE "LA EMPRESA" PARA QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.
- b) PROPORCIONAR LOS PROGRAMAS Y MATERIAL DIDÁCTICO DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) INCLUYENDO TODOS SUS CONTENIDOS.

- c) DESIGNAR AL ENLACE PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PROPORCIONA **"EL IEEJA"**
- d) ATENDER LA INFORMACIÓN Y COMENTARIOS QUE EMITA **"LA EMPRESA"**, EN RELACIÓN A LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE PROPORCIONE A LOS TRABAJADORES.
- e) APOYAR A **"LA EMPRESA"** EN LA DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.
- f) BRINDAR LA ASESORÍA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA QUE ESTE REQUIERA PARA EL LOGRO DEL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO..
- g) BRINDAR LOS SERVICIOS DE INCORPORACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN A LOS TRABAJADORES DE **"LA EMPRESA"** Y PROPORCIONAR A QUIENES ACREDITEN CON CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, LA CERTIFICACIÓN NECESARIA MEDIANTE EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.
- h) CERTIFICAR A TRAVÉS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN LA VIDA Y EL TRABAJO, A **"LA EMPRESA"**, COMO EMPRESA LIBRE DE REZAGO EDUCATIVO, CUANDO TODOS LOS TRABAJADORES EN REZAGO, HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN BÁSICA.
- i) PROMOVER ENTRE LOS TRABAJADORES Y ALUMNOS DE **"LA EMPRESA"** LA ASISTENCIA, USO Y APROVECHAMIENTO DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA EXISTENTE EN LAS PLAZAS COMUNITARIAS INSTITUCIONALES, ASÍ COMO, LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE SE IMPARTEN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS ANTES MENCIONADOS.
- j) LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SE ACUERDEN POR ESCRITO ENTRE **"LAS PARTES"**.

ASÍ MISMO, **"EL IEEJA"** DESIGNA COMO UNIDAD RESPONSABLE PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y PARA CONOCER Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LOS ASUNTOS DERIVADOS; A SU **COORDINACIÓN DE ZONA 03**, ESTABLECIDA EN LA REGIÓN 92, MZ. 63, LOTE 2 Y 3, ESQUINA CHICHEN ITZA, CÓDIGO POSTAL 77500, EN CANCÚN, QUINTANA ROO.

TERCERA.- A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A:

- a) REALIZAR UN CENSO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS ESCOLARES ENTRE TODOS LOS TRABAJADORES, INCORPORADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE **"LA EMPRESA"**, CON EL OBJETO DE DETECTAR A LOS QUE NO CUENTEN CON EDUCACIÓN BÁSICA.
- b) PROMOVER Y DIFUNDIR EN TODAS LAS ÁREAS DE **"LA EMPRESA"** LA IMPORTANCIA DE QUE LOS TRABAJADORES CUENTEN CON SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y CONTINÚEN HASTA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y PROCURAR LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN REZAGO EDUCATIVO, A LOS SERVICIOS

EDUCATIVOS DE "EL IEEJA"

- c) BRINDAR LAS FACILIDADES A SUS TRABAJADORES PARA QUE SE INCORPOREN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PROPORCIONA "EL IEEJA", ASÍ COMO PARA QUE ACUDAN A RECIBIR LAS ASESORÍAS EN LOS HORARIOS DE LABOR Y A LA PRESENTACIÓN DE SUS EXÁMENES, DE ACUERDO AL CALENDARIO, HORARIO Y FECHAS QUE SE ESTABLEZCAN. SIEMPRE QUE NO AFECTE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE DIRECTO.
- d) PROPORCIONAR EL SEGUIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE SUS TRABAJADORES, EN COLABORACIÓN CON "EL IEEJA" A LAS ACCIONES QUE SE INSTRUMENTEN, TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.
- e) INFORMAR DE MANERA PERIÓDICA A "EL IEEJA" DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS QUE LE PRESENTEN LOS TRABAJADORES, EN RELACIÓN A LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE ÉSTOS RECIBEN.
- f) DESIGNAR UN ENLACE ANTE "EL IEEJA" PARA LA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE PROPORCIONEN A TRAVÉS DEL "EL IEEJA"

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- a) COORDINAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE "LA EMPRESA" QUE REQUIERAN CONCLUIR SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, DE 15 AÑOS Y MÁS.
- b) ANALIZAR EN FORMA CONJUNTA EL AVANCE Y APROVECHAMIENTO DE LOS ADULTOS QUE CURSAN LOS ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- c) ORIENTAR Y FACILITAR A LOS TRABAJADORES, EL ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ASÍ COMO A LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.
- d) REALIZAR CEREMONIAS PARA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y CONSTANCIAS DE RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- e) REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A MANTENER LA PERMANENCIA DE LOS USUARIOS EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, OBJETO DE ESTE CONVENIO.

QUINTA.- "EL IEEJA" Y "LA EMPRESA" CONVIENEN EN REUNIRSE POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE PARA EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DEL PROGRAMA, CON BASE EN LA CUAL SE EMITIRÁN SUS RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA OPERACIÓN Y ELEVAR LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS.



SEXTA.- EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; POR LO TANTO DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, QUIEN DESDE ESE MOMENTO QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, AUN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS. PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, EL CUAL, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE DICHAS INSTITUCIONES, SE AGREGARÁ A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN.

OCTAVA.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE RECÍPROCAMENTE RECIBAN, DEBIENDO UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN BENEFICIO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y ABSTENERSE DE UTILIZARLA PARA CUALQUIER OTRO ACTO NO UTILIZADO O NO RELACIONADO DIRECTAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE **"LA EMPRESA"** ENTREGUE A **"EL IEEJA"** DEBERÁ SER MEDIANTE ACUSE DE RECIBIDO POR ESCRITO DE TANTO EN TANTO; **"EL IEEJA"** RECONOCE COMO PROPIEDAD INTELECTUAL EXCLUSIVA DE **"LA EMPRESA"** TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE CON MOTIVO DE LA COLABORACIÓN OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN BUEN ESTADO, RESGUARDO Y ENTREGARLOS A **"LA EMPRESA"** EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTE LO REQUIERA, O BIEN AL TERMINAR EL PRESENTE CONTRATO, POR EL MOTIVO QUE FUERE LAS PARTES NO PODRÁN DIVULGAR NINGUNO DE LOS ASPECTOS DE LOS NEGOCIOS DE AMBAS PARTES, A NO PROPORCIONAR A TERCERAS PERSONA VERBAL O POR ESCRITO INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS SISTEMAS O ACTIVIDADES DE CUALQUIER CLASE. LA PARTE AGRAVIADA PODRÁ DAR PARTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA RESOLVER CONFLICTOS DE ESTA NATURALEZA.

NO SE CONSIDERA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA LA INFORMACIÓN QUE LAS PARTES COMUNIQUEN A SUS ASESORES LEGALES, FISCALES, CONTADORES O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, SIEMPRE Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA UTILIZADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN BENEFICIO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTE CLÁUSULA ESTARÁ VIGENTE DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ QUE EL MISMO TERMINE POR CUALQUIER CAUSA, LA PRESENTE CLÁUSULA SEGUIRÁ TENIENDO EFECTOS ENTRE LAS PARTES POR UN PLAZO DE AL MENOS CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. PARA EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE HAYAN REVELADO DERECHOS PROTEGIDOS POR LAS LEYES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE DERECHOS DE AUTOR, LA VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA SERÁ POR UN PLAZO IGUAL AL PLAZO DE PROTECCIÓN QUE TENGA EL DERECHO REVELADO.



IEEJA/DAJ/016/2022

NOVENA.- LAS PARTES NO ADQUIEREN NINGÚN DERECHO SOBRE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, INSIGNIAS, O SÍMBOLOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OTRA PARTE DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

POR NINGÚN MOTIVO **"EL IEEJA"** PODRÁ HACER USO DE CUALQUIER PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR Y/O MARCA (S) REGISTRADA (S) PROPIEDAD DE **"LA EMPRESA"** YA SEA PARA FINES PROPIOS O EN FAVOR DE ESTE ÚLTIMO, SINO ÚNICAMENTE EN LOS CASOS EN QUE SU UTILIZACIÓN POR PARTE DE **"EL IEEJA"** SEA ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TALES EFECTOS, LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE USO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR Y/O MARCA (S) REGISTRADA (S), ENTRE OTROS, QUE SEAN NECESARIOS, MISMOS QUE SERÁN ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO Y FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DECIMA- LAS PARTES PODRÁN TERMINAR EL CONTRATO Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL CUANDO OCURRA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A. NO PROPORCIONAR ASISTENCIA Y/O COLABORACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- B. CUANDO EXISTA FALTA DE COMUNICACIÓN Y ESTO AFECTE EL APRENDIZAJE Y EDUCACION CONTINUA DE LOS TRABAJADORES DE **"LA EMPRESA"**.
- C. POR MUTUO ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS **PARTES**.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE **"EL IEEJA"** O **"LA EMPRESA"** SE VEAN IMPOSIBILITADOS A CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONVENIDAS, YA SEA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR (TERREMOTOS, DERRUMBES, INCENDIOS, INUNDACIONES, ACTOS DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL, PANDEMIAS IMPOSIBILIDAD LEGAL), EL PRESENTE CONTRATO QUEDARA SUSPENDIDO DE PLENO DERECHO SIN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA LAS **PARTES**, HASTA EN TANTO CESE SU CAUSA.

EN CASO DE QUE LA SUSPENSIÓN SEA MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS, CUALQUIERA DE **LAS PARTES** PODRÁ TERMINAR EL CONTRATO SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL.

DECIMA SEGUNDA. -EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, **"EL IEEJA"** DEBERÁ TRATAR LOS DATOS PERSONALES QUE EN SU CASO **"LA EMPRESA"** LE TRANSMITA DE FORMA CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL AVISO DE PRIVACIDAD QUE **"LA EMPRESA"** HACE DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PRESTADOR"**, EL CUAL SE ENCUENTRA A LA VISTA EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE **"LA EMPRESA"**.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, **"LA EMPRESA"** DEBERÁ TRATAR LOS DATOS PERSONALES QUE EN SU CASO **"EL IEEJA"** LE TRANSMITA DE FORMA CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL AVISO DE PRIVACIDAD QUE **"EL IEEJA"** HACE DEL CONOCIMIENTO DE **"LA EMPRESA"**, EL CUAL SE ENCUENTRA A LA VISTA EN LAS OFICINAS

ADMINISTRATIVAS DE “EL IEEJA”.

DÉCIMA TERCERA: “LA EMPRESA”, PROHÍBE EXPRESAMENTE RELACIONARSE CON CUALQUIER EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE REALICE O FOMENTE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VULNERANDO SUS DERECHOS HUMANOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, “**EL IEEJA**” SE OBLIGA A CUMPLIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON TODOS LOS TRATADOS, LEYES Y REGLAMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES A LA PREVENCIÓN Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LA FALTA DE ACATAMIENTO A LA PRESENTE CLAUSULA POR PARTE DE “**EL IEEJA**” DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO DE MANERA INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE “**LA EMPRESA**”, RESERVÁNDOSE “**LA EMPRESA**” EL DERECHO DE DAR AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CASO DE PERCATARSE QUE “**EL IEEJA**” REALICE O FOMENTE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

DECIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y TAMBIÉN FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN DESDE ESTE MOMENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE ALGUNA DE ELLAS, ESTO PODRÁ DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE LA PARTE AFECTADA, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA SEXTA.- LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERÁ POR **UN AÑO** CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DECIDA CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE CON UN MÍNIMO DE SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO LAS PARTES, EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y NO SE CAUSE PERJUICIO A LOS USUARIOS.

DÉCIMA SEPTIMA.- “LA DIRECCIÓN RESPONSABLE”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR SERÁ LA ÚNICA ENCARGADA DE LA VERIFICACIÓN DE LOS AVANCES DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE RECIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O COMUNICADOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVO, PRODUCTO DE ESTE CONVENIO DEBERÁN DIRIGIRSE PARA EL CASO DE "LA EMPRESA", AL ÁREA DE CAPITAL HUMANO, CON LA **LCDA. DAYANA SERRANO**, Y COMO REFERENCIA A SU CORREO **DAYANA.SERRANO@ADH.COM** Y PARA EL CASO DEL "IEEJA", CON LA **LCDA. MARÍA TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ MONGE**, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE LA ZONA 03, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN **DOS** EJEMPLARES, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A LOS **29** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL DOS MIL **VEINTIDÓS**.

FIRMAS

POR "EL IEEJA":



LCDA. NITZIA JÚLIANA RIVERA ARGUELLES.
ENCARGADA DE DESPACHO DEL
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS.

POR "ATELIER DE HOTELES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"



C.P. FRANCISCO MOCTEZUMA
SALAZAR
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



BEATRIZ C. MORA ESQUIVIAS.
DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO



OLIVER REINHART.
CEO GRUPO BD